



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1147/2025, de 9 de octubre, por la que se modifica el concierto educativo del centro Nuestra Señora de la Merced y San Francisco Javier de Burgos.

El artículo 46 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, señala que las variaciones que puedan producirse en los centros por alteración del número de unidades o por otras circunstancias individualizadas darán lugar a la modificación del concierto educativo.

En este sentido, en el documento de formalización de conciertos educativos establecido en el artículo 11 de la Orden EDU/1922/2022, de 22 de diciembre, por la que se establecen las normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a los centros docentes privados de la Comunidad de Castilla y León, así como el procedimiento por el que se registrará la suscripción por primera vez a dicho régimen, la renovación de los conciertos educativos existentes, así como sus modificaciones durante los cursos escolares 2023/2024 a 2028/2029, se establece que el número de unidades y apoyos señalados podrá verse modificado durante el periodo de vigencia del concierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 2377/1985. Asimismo, en su cláusula cuarta se señala que la posible disminución en la relación media alumnos/profesor por unidad escolar, así como en el número de unidades en funcionamiento, dará lugar a la disminución del número de unidades concertadas, previa comunicación de estas circunstancias por el titular del centro.

El centro «Nuestra Señora de la Merced y San Francisco Javier» de Burgos tiene suscrito documento administrativo de formalización de concierto educativo durante los cursos escolares 2025/2026 a 2028/2029 y ha presentado escrito comunicando que finalizado el periodo oficial de matriculación de alumnos para el curso académico 2025/2026, no pondrá en funcionamiento una unidad concertada de primer curso del ciclo formativo de grado básico «Informática de oficina»:

En su virtud

RESUELVO

Primero.— Modificación concierto.

Se modifica el concierto educativo suscrito con el centro «Nuestra Señora de la Merced y San Francisco Javier» (código: 09001372), sito en C/ Diego Luis de San Vitores, 1 y C/ San Pedro Cardeña, 23 de Burgos, por disminución de una unidad concertada de primer curso del ciclo formativo de grado básico «Informática de oficina», de modo que queda establecido un concierto educativo para nueve unidades de segundo ciclo de educación infantil, diecisiete unidades de educación primaria, doce unidades de educación secundaria obligatoria, ocho unidades de ciclos formativos de grado medio (una unidad

de primer curso y una unidad de segundo curso de «Actividades comerciales», una unidad de primer curso y una unidad de segundo curso de «Gestión administrativa,» una unidad de primer curso y una unidad de segundo curso de «Instalaciones eléctricas y automáticas» y una unidad de primer curso y una unidad de segundo curso de «Sistemas microinformáticos y redes»), cuatro unidades de ciclos formativos de grado superior (una unidad de primer curso y una unidad de segundo curso de «Administración y finanzas» y una unidad de primer curso y una unidad de segundo curso de «Gestión de ventas y espacios comerciales») y una unidad de primer curso y una unidad de segundo curso del ciclo formativo de grado básico «Electricidad y electrónica».

Segundo.— Formalización de la modificación.

La modificación se formalizará mediante el documento administrativo denominado diligencia, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>)

El documento administrativo se firmará de forma electrónica tanto por el titular del centro docente o su representante legal, como por la administración educativa.

Tercero.— Formalización de oficio.

Si el titular del centro concertado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización de la modificación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación y 52 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Cuarto.— Eficacia.

La presente orden tendrá efectos desde el inicio del curso escolar 2025/2026.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Educación según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 9 de octubre de 2025.

La Consejera,
Fdo.: Rocío LUCAS NAVAS